



PROVINCIA DEL CHACO

TRIBUNAL ELECTORAL

RESISTENCIA, 05 de Enero de 2024.

Nº 01

VISTO:

ESTOS AUTOS CARATULADOS: "ALIANZA TRANSITORIA "FONTANA CAMBIA" S/ RECONOCIMIENTO - ELECCIONES EXTRAORDINARIAS MUNICIPIO DE FONTANA 18/02/24" Expte. Nº 01/2024, del Registro de este Tribunal Electoral, para las elecciones Municipales extraordinarias de Fontana del 18/02/24 y eventual segunda vuelta del 03/03/24, convocada por Resolución del Ejecutivo Municipal Nº 3969/2023, del cual;

RESULTA:

A fs. 25, se presentan los Sres. Tamara Belén Silvestri y Carlos Antonio Galo Encina, invocando el carácter de apoderados, solicitando el reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria "Fontana Cambia" conformada por los partidos: Partido Unión Cívica Radical, Partido Propuesta Republicana-PRO, SOI-Sociedad Organizada Independiente, Bases y Principios del Chaco, Frente para el Cambio, Partido Federal, Partido de la Concertación Forja, Partido Polo Social, Participación Ciudadana y Compromiso Chaqueño, a fin de elegir Intendente, en la Elección Municipal Extraordinaria de la mencionada localidad convocada para el 18/02/24 y eventual segunda vuelta del 03/03/24, a fin de completar el periodo constitucional de mandato. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosada a fs. 01/03, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, constitución de domicilio legal. Asimismo se adjuntan fotocopias de Actas certificadas de los órganos partidarios competentes de las agrupaciones precedentemente mencionadas, facultando a suscribir alianzas, las que obran glosadas a fs. 08/24.

A fs. 26 se informa respecto los requisitos legales, y se solicita a la agrupación presentar la documentación allí requerida.

Habiendo vencido los plazos otorgados, conforme el Cronograma Electoral, sin haber cumplimentado la agrupación con lo solicitado, dictamina el Señor Procurador Fiscal a fs. 29, entendiendo, conforme los fundamentos allí vertidos, y en virtud del Art. 10º de la Ley Nacional Nº 23.298, Art. 12º de la Ley Provincial Nº 599-Q, corresponde proceder al Reconocimiento de la Alianza Transitoria "Fontana Cambia", integrada por los Partidos Reconocidos: Partido Unión Cívica Radical, SOI-Sociedad Organizada Independiente, Bases y Principios del Chaco, Participación Ciudadana y Compromiso Chaqueño, excluyendo a las agrupaciones: Polo Social Movimiento de Bases, atento que no cuenta con reconocimiento de personería jurídico-política para actuar en el ámbito municipal; Frente para el Cambio, Partido de la Concertación Forja y Propuesta Republicana-PRO, atento que las agrupaciones no

presentaron la documentación requerida dentro del plazo concedido a la Alianza Transitoria, referente a la nómina de autoridades con mandato vigente, certificado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral, dado que ostentan Reconocimiento de Distrito. Por último, **Partido Federal** dado que no cumplimentó con lo requerido por el art. 10° de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q

CONSIDERANDO:

Que los partidos: Partido Unión Cívica Radical, SOI-Sociedad Organizada Independiente, Bases y Principios del Chaco, Participación Ciudadana y Compromiso Chaqueño, tienen personería Jurídico-Política reconocida para actuar en el ámbito Municipal de Fontana.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que, por lo tanto y en virtud de lo normado en los arts. 12° de la Ley Provincial N° 599-Q, en concordancia con el artículo 10° de la Ley Nacional 23.298, queda garantizado a los Partidos Reconocidos el derecho de constituir Alianzas Transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3 inc. C) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que de acuerdo a lo expresado, procede reconocer la Alianza Transitoria solicitada "**FONTANA CAMBIA**", integrada por los partidos Reconocidos Partido Unión Cívica Radical, SOI-Sociedad Organizada Independiente, Bases y Principios del Chaco, Participación Ciudadana y Compromiso Chaqueño.

Por todo ello, disposiciones citadas y oído al Sr. Procurador Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

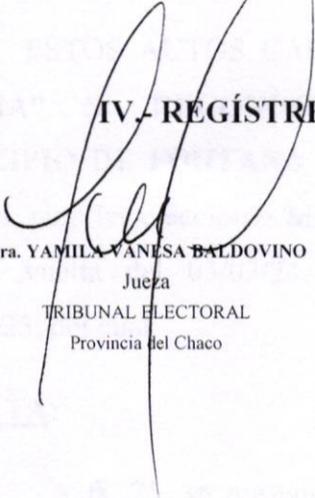
I.- RECONOCER como Alianza Electoral Transitoria, con el fin de elegir Intendente para completar el período constitucional de mandato en las Elecciones Municipales Extraordinarias del día 18 de Febrero y eventual segunda vuelta, del día 03 de Marzo del corriente año, si correspondiere, en la Localidad de **Fontana**, a la denominada "**FONTANA**

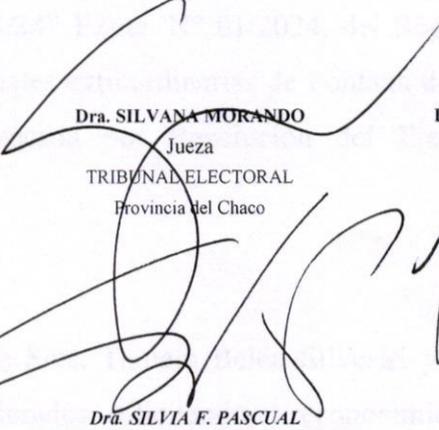
CAMBIA” integrada por los Partidos Reconocidos: Partido Unión Cívica Radical, SOI-Sociedad Organizada Independiente, Bases y Principios del Chaco, Participación Ciudadana y Compromiso Chaqueño.

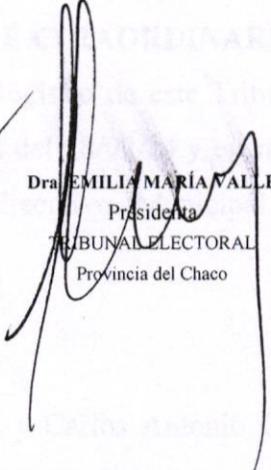
II.- ASIGNAR a la Alianza Transitoria de autos el número identificador **653**, conforme el criterio sostenido para elecciones anteriores, por este Tribunal Electoral.-

III.- TENER PRESENTE la Plataforma Electoral obrantes en autos a fs. 04/07.

IV.- REGÍSTRESE, notifíquese y publíquese.-


Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVANA MORANDO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVIA F. PASCUAL
PROSECRETARIA ELECTORAL LETRADA
A.C. Secretaria
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco